



Radicación n° 11001310503120220001200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que ya transcurrió el término concedido a las accionadas para rendir el informe correspondiente, sin pronunciamiento alguno de las entidades.

En igual sentido, se indica que el accionante insistió en el decreto de la medida provisional.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa ese estrado judicial que ya transcurrió el término concedido a las entidades accionadas para pronunciarse respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela, sin que las entidades se hayan manifestado al respecto.

En igual sentido, se observa que el accionante insistió en la medida provisional en los siguientes términos: *"(...) Reiteramos la necesidad de conceder la medida provisional solicitada, toda vez que el sorteo y asignación definitiva de plazas de servicio social obligatoria se realizará el 20 de enero de 2022, pasado mañana, si su decisión judicial favorable llegase posterior a la fecha mencionada, esta se proferirá posterior la afectación de mis derechos consumada definitivamente, causando la actuación de las entidades un perjuicio irremediable a mis derechos fundamentales, de ahí la necesidad de suspender el proceso administrativo de asignación. Adjunto respetuosamente el cronograma para su conocimiento (...)"*

Sobre el particular, este estrado judicial no accederá a la medida provisional en los términos solicitados, ya que no es posible suspender el proceso de sorteo y asignación de las plazas de servicio social obligatorio y perjudicar a los diferentes profesionales en bacteriología, enfermería, medicina y odontología que realizaron su inscripción en debida forma y dentro del término establecido, esto es entre el 27 de diciembre y el 06 de enero de 2022.

Adicionalmente y una vez consultado el cronograma para el primer proceso de Plazas SSO 2022, disponible en el siguiente link <https://www.dssa.gov.co/images/Servicio-social-obligatorio/CronogramaSorteoEnero20de2022.pdf>; se evidenció que en todo caso, los profesionales que resulten sin plaza asignada, podrán ocupar plazas que resulten vacantes luego del proceso de asignación, en cualquier parte del Territorio Nacional, ya sea porque no fueron asignadas o quedan libres con posterioridad a su provisión. En este orden de ideas, luego de realizar un estudio de fondo por parte del despacho, y en caso de encontrar vulnerados los derechos del accionante, podrá hacer uso de esta alternativa para que el señor **JUAN PABLO ERAZO ALVARADO** pueda cumplir con su servicio obligatorio, así como adoptar las ordenes correspondientes para que cese la eventual vulneración de sus derechos fundamentales. Por lo que se considera que la parte accionante no está inmerso en un perjuicio irremediable, que no le permita esperar hasta la decisión definitiva que se proferirá dentro de los 10 días hábiles a la fecha en que fue presentada la acción de tutela.

Finalmente, se ordenará al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** que publiquen la tutela en su pagina de internet para que las personas que se crean afectadas puedan intervenir.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medida provisional de solicitada por el accionante de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.


SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** que publiquen la tutela en su pagina de internet para que las personas que se crean afectadas puedan intervenir

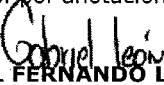
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 20 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
008.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf2781b46c1c7c0fe4db333fc84440ff878a81c1f2b28717605475f361593e5

Documento generado en 19/01/2022 03:34:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Notificacion Admisión de tutela No. 11001310503120220001200 Medida Cautelar

NJ
Notificacion Judicial
Mar 25/01/2022 5:23 PM
Para: Notificacion Tutelas

017. 11001310503120210001...
316 KB



Edilson Steven Mendivelso
NOTIFICACIÓN JUDICIAL
Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

De: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 4:41 p. m.

Para: notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co <notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>; notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>; Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@saludcapital.gov.co>

Asunto: Re: Notificacion Admisión de tutela No. 11001310503120220001200 Medida Cautelar

Me permito ponerles de presente el auto que resolvió la medida provisional solicitada.

De: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 18 de enero de 2022, 10:45 a.m.

Para: juperazoal@unal.edu.co <juperazoal@unal.edu.co>, notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co <notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>, notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>, Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@saludcapital.gov.co>

Asunto: Notificacion Admisión de tutela No. 11001310503120220001200

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 14 No. 7 -36 Piso 22

TEL: 2838743

Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN PERSONA POR AVISO JUDICIAL- TUTELA 11001310503120220001200

Por medio del presente correo les notifico el contenido del auto del 18 de enero de 2022; por medio del cual se admitió la acción de tutela

instaurada por **JUAN PABLO ERAZO ALVARADO** identificado con la C.C 1.032.504.244 en contra del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

Atentamente

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
SECRETARIO

Responder Reenviar



Radicación: 11001310503120220001200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 14-01-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado **JUAN PABLO ERAZO ALVARADO**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

Respecto de la medida provisional solicitada, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado no la concederá, ya que, al revisar la solicitud elevada, no se observa una urgencia de tal magnitud que amerite la intervención inmediata por parte del Despacho, pues el accionante se encuentra en condiciones de esperar los 10 días hábiles para conceder una decisión de fondo y en todo caso se hace necesario contar con los informes rendidos por las entidades accionadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **JUAN PABLO ERAZO ALVARADO** identificado con la C.C 1.032.504.244 en contra del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a las accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger sus derechos fundamentales a la igualdad, la educación, el acceso a la información, entre otros.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

QUINTO: NEGAR la solicitud de medida provisional alegada, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 007

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**323170735cf1523f00f8ac301d8e7ba8e8dfc5075dbc6b30bb62db993fa
a274a**

Documento generado en 18/01/2022 10:39:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C. 14 de enero de 2021

Honorable:

JUEZ CONSTITUCIONAL

E.S.D.

JUAN PABLO ERAZO ALVARADO mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.032.504.244 de Bogotá actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio de mi derecho constitucional consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra el **MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, a fin de que se les ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mis derechos fundamentales al debido proceso, educación, trabajo, igualdad, ejercicio del derecho de petición, acceso a la información y libertad de ejercicio de profesión. Esto, con fundamento los siguientes soportes fácticos y jurídicos.

HECHOS

1. Soy estudiantes del programa de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, finalicé mis estudios el 30 de noviembre de 2021, teniendo únicamente pendiente la ceremonia de grado programada para el día 31 de enero del presente año, tal como se certifica en el documento expedido por la Secretaría de Facultad el cual se anexa a la presente acción (certificación de fecha de grado).
2. Según establece la Ley 1164 de 2007 que creó el Servicio Social Obligatorio - SSO-, para los programas de educación superior del área de la salud, obliga a todos los egresados a participar en sorteo de plazas disponibles a nivel nacional previo al ejercicio profesional, según lo establecido en el marco del proceso del primer sorteo de plazas disponibles para el servicio social obligatorio del 2022 **CUMPLO** con los requisitos exigidos para participar en dicho proceso.
3. El día 5 de enero del presente año, a las 11:18 a.m. realicé mi inscripción en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del cronograma de inscripciones el cual estuvo vigente desde el día 27 de diciembre hasta el día 6 de enero del 2022 hasta las 5:00 p.m. (Adjunto certificado de inscripción). En dicho formulario de inscripción la plataforma requería adjuntar dos (2) documentos para acreditar mi situación académica actual, la cedula de ciudadanía y el certificado de fecha de graduación, los cuales fueron adjuntados según las indicaciones referidas en el proceso.

Estas indicaciones pueden consultarse en el siguiente enlace: “**Los documentos necesarios para iniciar el trámite deben estar en formato "PDF", su tamaño no puede exceder los 4MB y deben ser legibles**”
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/instructivo-inscripcion-proceso-l2022.pdf>,

4. Los documentos que fueron cargados en la plataforma correctamente fueron verificados individualmente asegurando su correcta apertura y legibilidad, adjunto copia idéntica de los documentos tal cual fueron cargados en la plataforma del Ministerio (Archivo “Certificados fecha de grado-29” y “cedula jp (1)”).
5. El día 5 de enero en horas de la tarde realice la consulta del estado de la inscripción en la página dispuesta por el ministerio, <https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServiciosTmp/SSO/ConsultaInscripcion.aspx>, donde se reportaba que esta se encontraba en proceso de verificación.
6. El día 8 de enero, cuando puedo tener acceso nuevamente a internet a través de un local comercial que ofrece este servicio, identifiqué que el Ministerio me remitió un correo el día 6 a las 03:24 p.m., donde me notificaba que la inscripción había sido rechazada por la imposibilidad de abrir el archivo de certificación de fecha de grado. Adicionalmente, se informa que, si deseo, puedo realizar nuevamente la inscripción lo puedo hacer, pero solo hasta las 5:00 p.m. de ese mismo día (adjunto correo electrónico 1). Asignándome tan solo una hora y 36 minutos para presentar la nueva solicitud.
7. Teniendo en cuenta que en la actualidad me encuentro en un área rural del municipio de Mallama, departamento de Nariño, vereda El Cabuyal, del **Resguardo Indígena el Gran Mallama**, sitio de residencia de mi familia, donde no cuento con el acceso a conexión a internet permanente y para efectuar el procedimiento de inscripción debí desplazarme hasta la cabecera municipal, me era imposible mantener conexión permanente a internet y por ende enterarme de la falencia de la plataforma, pues reitero que los archivos si eran legibles y se podían abrir de manera correcta y eficiente. Por otra parte, el 6 enero en la región se celebran los Carnavales de Blancos y Negros, motivo por el cual ningún local comercial de servicio público de internet se encontraba abierto. Así las cosas, solo puede enterarme del correo que anulaba mi inscripción hasta el día 8 de enero.

8. Inmediatamente me enteré que la inscripción al proceso había sido rechazada, me comuniqué con el Ministerio por los canales de comunicación establecidos en la convocatoria, línea telefónica 6013295090 solicitando una revisión de los mencionados documentos, a raíz de que el formato en el cual fueron cargados cumple con la indicación dada por el Ministerio, sin embargo, en dicha llamada se me indicó que el proceso de verificación de los documentos está a cargo de las Secretarías de Salud departamentales, o para mi caso en la ciudad de Bogotá D.C., por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Adicionalmente, radiqué una solicitud vía correo electrónico (anexo correo electrónico 2), donde expliqué que los documentos fueron cargados idóneamente y que me era imposible conocer de la notificación de anulación de la inscripción, asimismo, solicité la corrección y autorización para continuar en el proceso de asignación de plazas del servicio social obligatorio. Acto seguido, adjunté copia de los documentos de la inscripción.
9. En respuesta a mi solicitud se me otorgó el caso nro. **7776914**, donde el Ministerio informa lo siguiente:

“el único medio para adjuntar los documentos necesarios para la inscripción al servicio social obligatorio es el formulario de inscripción. Cabe aclarar que después de enviado el formulario de inscripción del Servicio Social Obligatorio no es posible realizar ningún tipo de modificación, Los profesionales podían cancelar la inscripción, hasta un (1) día antes del cierre de inscripción (enero 5 de 2022 de las 5:00 p.m.) en este momento no es posible solicitar la cancelación de la misma.

Tenga en cuenta las inscripciones las verifica y aprueba la Dirección Territorial de Salud correspondiente al lugar de residencia que aportó el profesional en la inscripción, en este caso si desea mayor información sobre la aceptación o rechazo de los documentos adjuntos debe realizar comunicación con la secretaria de salud correspondiente.”

La respuesta del Ministerio resulta confusa (correo electrónico 3), pues parte de la errónea premisa de que deseo cancelar la inscripción, lo cual está alejado de la realidad, mi único propósito con la solicitud es que validen los documentos que fueron aportados de manera correcta y me permitan continuar en el proceso de asignación de plazas del servicio social obligatorio.

10. Por otra parte, de acuerdo con el texto informativo establecí comunicación con la Secretaría Distrital de Salud, quienes me informaron por su línea de atención vía

telefónica 6013295090 que la entidad distrital no es la encargada de realizar la verificación de dichos documentos. Por lo anterior redacté una nueva solicitud ante el Ministerio de Salud vía correo electrónico, donde solicité que se esclarezca la competencia real de las entidades para poder solucionar mi caso, pues la información contradictoria entre las entidades obstaculiza mi derecho a participar en el referido proceso de asignación de plazas (anexo correo electrónico 4)

11. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, me notifica que mi inscripción se encuentra rechazada, que el plazo para subsanar los documentos ha vencido y en consecuencia debo esperar hasta una próxima convocatoria para participar en el proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio de 2022. Adicionalmente, reiteran que en caso de requerir información adicional relacionada con los documentos cargados en el formulario de inscripción debo comunicarme directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso, trasladando nuevamente la competencia a otra entidad, sin asumir claramente su funciones y responsabilidades en torno al proceso en cuestión (Anexo correo electrónico 5).
12. En este orden de ideas, realicé una nueva solicitud por escrito a la Secretaría de Salud de Bogotá, a los canales autorizados, para que se me esclareciera y permitiera verificar los documentos de mi inscripción para continuar con el proceso de sorteo de plazas del servicio social obligatorio. Solicitud la cual aún no ha tenido respuesta escrita por esta entidad, y sigue siendo aún confuso el asunto de la competencia para que mi caso tenga una solución o respuesta efectiva.
13. El martes 11 de enero, siguiente día hábil en Colombia, realice nuevamente una comunicación vía telefónica con la Secretaría de Salud de Bogotá, quienes me informaron nuevamente que esta entidad no participa en el proceso de verificación de documentos referida por el Ministerio, y por consiguiente no es posible realizar mi solicitud de comprobar la idoneidad y el acceso a los documentos que fueron cargados en la plataforma. Por lo anterior realicé una nueva solicitud ante el Ministerio de Salud y Protección Social el cual manifesté que, según la respuesta de la Secretaría Distrital de Salud, esta última NO es la encargada de realizar el proceso de verificación de documentos requeridos en el proceso de asignación de plazas. Insistí en que la oscuridad en la determinación de competencias de las entidades ha impedido la resolución de mi solicitud y a imposibilitado la verificación de los documentos mencionados en el correo inicial.

Solicité muy comedidamente se me oriente finalmente con respecto a la entidad encargada de realizar dicho proceso, con el fin de poder participar en el sorteo de plazas para el servicio social obligatorio establecido para el día 20 de enero del presente año, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos estipulados por el Ministerio y que los documentos adjuntados en la plataforma de inscripciones se cargaron en formato PDF (con verificación previa) según indicaciones dadas en los instructivos del Ministerio de Salud. (Anexo correo electrónico 6)

14. En atención a la solicitud anterior el Ministerio de Salud y Protección Social insiste a través de correo electrónico del 11 de enero de 2022 que la Secretaría de Salud Departamental o Distrital que corresponde al domicilio que informa el profesional al momento del diligenciamiento del formulario es la encargada de aprobar, rechazar y/o anular el proceso de inscripción, por tanto, es con ellos con quien debe realizar el proceso de validación. (Anexo correo electrónico 7)
15. Conforme con esta información, me comuniqué nuevamente con la Secretaría de Salud de Bogotá el día 12 de enero del 2021, quienes me confirman vía telefónica que esta entidad no es la encargada de realizar la validación de los documentos solicitados por el Ministerio en su plataforma de inscripción (anexo grabación de llamada minuto 12:10 – 12:35).

La manifiesta negativa de las entidades de conocer del caso, y transferirse de una a otra la competencia, impide que pueda ejercer mi derecho de petición, tener acceso a la información y materializar mis derechos fundamentales a la educación, trabajo, igualdad, y ejercicio de la profesión.

16. Finalmente se publicó la lista de profesionales autorizados para participar en el primer sorteo de plazas disponibles del servicio social obligatorio del año 2022, disponible en el siguiente enlace, debido a la negligencia de las entidades y oscuridad en la información, no me encuentro en el registro.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/profesionales-verificados-lproceso-20220111.pdf>

Debido Proceso

La Corte Constitucional define al debido proceso como las garantías del ordenamiento jurídico que buscan proteger a la persona en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia y la función pública.

Algunas de esas garantías del debido proceso pueden resumirse de la siguiente manera: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iii) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables.

En el presente caso, estas garantías se han visto vulneradas, pues el conflicto negativo de competencias entre las entidades demandadas me anula el acceso a la administración pública y a obtener una decisión favorable, sin tener una alternativa judicial ordinaria o administrativa para materializar mis derechos.

Mi derecho de defensa o réplica también es menoscabado, pues las entidades no me han permitido exponer mi caso, validar los documentos aportados y continuar con el proceso de asignación de plazas del servicio social, a pesar de que cumplo con todos los requisitos exigidos. Asimismo, el tiempo que se me otorgó para realizar la aparente subsanación fue de tan solo una hora y treinta y seis minutos, tiempo precario para enterarme y ejercer los medios de defensa que el proceso administrativo requiere.

Finalmente, el hecho de que las entidades nieguen su competencia y se señalen de una a otra como la responsable sin que ninguna asuma su función, dilata de manera injustificada y riesgosa mi solicitud, al punto de dejarme sin poder ejercer mis derechos fundamentales.

Derecho de Petición

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado.

Las confusas respuestas de las entidades accionadas, así como el conflicto negativo manifiesto de competencias, no permiten que el ejercicio de mi derecho fundamental de petición se efectúe pues ninguna de estas manifiesta tener la competencia y capacidad de atender mi solicitud, tal como se demuestra en los correos de respuesta y llamadas telefónicas.

Derecho al Trabajo y Libertad de Oficio o Profesión

Debido a la negativa de las entidades de atender de manera oportuna, eficaz y de fondo mi solicitud, no podría participar en la asignación de plazas de servicio social, truncando la posibilidad de trabajar como médico rural, pues este procedimiento es el que me habilita a obtener mi registro médico o licencia profesional. Asimismo, podría el procedimiento concluir con la exoneración del servicio social, aun así, este requisito debe surtirse para poder obtener la licencia profesional. Este trabajo como médico rural es remunerado, con el cabal cumplimiento de las garantías de seguridad social y del trabajo, negarme la posibilidad de ejercer mi oficio viola de manera evidente mi derecho al trabajo, aun cumpliendo con todos los requisitos que la normativa exige.

En una de las respuestas brindadas por el Ministerio, después de evadir su competencia, sugiere de manera arbitraria que debo esperar a una próxima convocatoria, evento que presupone una espera de aproximadamente 4 meses sin que pueda ejercer mi profesión, lo cual resulta abiertamente desproporcionado que después de 6 años ininterrumpidos de formación académica en la Universidad, deba suspender mi desarrollo profesional.

Acceso a la Información

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha determinado que el derecho de acceso a la información pública cumple tres funciones, a saber: primero, garantizar la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos; segundo, posibilitar el ejercicio de otros derechos constitucionales, al permitir conocer las condiciones necesarias para su realización; y tercero, garantizar la transparencia de la gestión pública, al constituirse en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal.

Las entidades accionas, al desconocer su competencia y negarme toda posibilidad de acceder a la información de mi proceso de participación en la asignación de plazas del servicio obligatoria, atentan contra la transparencia de su gestión.

Derecho a la Educación

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales, durante 6 años seguidos he llevado un proceso de formación académica dentro de las aulas de la Universidad Nacional de Colombia, de tal manera, para la fecha del 30 de noviembre del año 2021, culmine los requisitos exigidos en el pregrado para la carrera de medicina, con lo anterior aspiro obtener el título a médico cirujano en la ceremonia programada para el día 31 de enero del año en curso. Sin embargo, el no poder continuar con el desarrollo de mi profesión, en un supuesto que no se me permita participar el en sorteo de las plazas del servicio social obligatorio, interrumpe el proceso de formación académica continua que he llevado durante los últimos 6 años sin interrupciones. Lo anterior vulnera mi derecho constitucional a la educación.

Para la Corte Constitucional, la educación tiene el carácter de derecho fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

Es así como la obstaculización de mi participación en el proceso me afecta de manera directa esta orbita del derecho de educación, pues además de truncar mi debida formación y aprendizaje, impide que desarrolle mi profesión, un trabajo digno y acorde

con mi estructura académica y pueda obtener un sustento económico en el desarrollo de mi oficio.

Derecho a la Igualdad

En concreto, el artículo 13 de la Carta consagró la igualdad y estableció los mandatos que lo componen, los cuales se sintetizan como el deber de igual trato a situaciones idénticas y diferenciado ante circunstancias que no son asimilables, la prohibición de cualquier consideración discriminatoria y finalmente, la responsabilidad de adoptar acciones positivas que permitan alcanzar la igualdad material.

En mi caso las entidades vulneran mi derecho a la igualdad al negarme la posibilidad de participar en la asignación de plazas del servicio social, a pesar de que cumpla con los requisitos elementales para ser asignado o en su defecto exonerado, como las demás personas que se postularon cumpliendo los requisitos legales.

Por otra parte, las entidades son indiferentes a mi situación actual que me impidió atender dentro del irrisorio lapso la aparente subsanación de documentos, pues mi lugar de estadía para este tiempo de vacaciones es mi comunidad indígena, a la cual pertenezco, donde las condiciones de acceso a internet son precarias, tal como lo explique en las primeras líneas de esta acción de tutela.

PRETENSIONES

Medida Provisional

De manera respetuosa, solicito como medida provisional se ordene al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Distrital de Salud, asuman la competencia en la revisión inmediata de los documentos que acreditan mi situación fáctica y jurídica que permiten la efectiva participación en la asignación de plazas para el servicio social obligatorio, o en su defecto se suspenda el cronograma del proceso de asignación de plazas hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

Como pretensión de la presente acción de Tutela solicito al honorable juez constitucional lo siguiente:

1. Ordenar a las entidades accionadas la revisión y análisis de mis documentos que me permitan acceder de forma inmediata al proceso de asignación de plazas del servicio social obligatorio, de manera tal que se me garantice mis derechos fundamentales relacionados en la presente acción de tutela.

Procedencia y Legitimidad

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, pues lo que se pretende es que se garanticen mis derechos fundamentales toda vez que la pretensión consiste en una orden para que las entidades asuman su competencia y analicen los elementos de hecho y derecho que acreditan los documentos que válidamente aporté y permitan que participe en el proceso de asignación de plazas.

Debo indicar que no cuento con otro medio de defensa judicial o administrativo que tenga la eficacia para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela, que además busca impedir que se me cause un daño irremediable al negarme ejercer mi profesión en el marco del servicio social obligatorio o en el contexto posterior a la exoneración, pues solo en estos eventos podría tener mi licencia profesional.

Finalmente, manifiesto que por los mismos fundamentos de hecho y de derecho no he presentado ninguna acción constitucional.

ANEXOS

1. Cédula
2. Certificación fecha de grado
3. Certificado inscripción
4. Correo electrónico 1
5. Correo electrónico 2
6. Correo electrónico 3
7. Correo electrónico 4
8. Correo electrónico 5
9. Correo electrónico 6
10. Correo electrónico 7
11. Grabación llamada 1

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico juperazoal@unal.edu.co
Celular WhatsApp: 3186696694-3163243226-318599787

Respetuosamente,

JUAN PABLO ERAZO ALVARADO

Cédula de ciudadanía nro. 1.032.504.244

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 666208
Fecha: viernes, 14 de enero de 2022, 4:28:53 p.m. hora estándar de Colombia
De: Sandra Patricia Chinchilla Díaz
A: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: juperazoal@unal.edu.co
Datos adjuntos: Outlook-te4oxq2j.png, Outlook-z2c13k55.png, SECUENCOIA 278 JUZ 31 LABORAL.pdf

SECUENCOIA 278 JUZ 31 LABORAL

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): *De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio únicamente con los datos del formulario en línea diligenciado por el usuario al momento de la radicación de la demanda en el link de demanda en línea y le correspondió a su despacho de acuerdo con la secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Cualquier aclaración o solicitud al respecto debe ser dirigida directamente al accionante o demandante.*

Gracias por su comprensión.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia		 DesajC  DesajBCA
	☎ 3532666 Ext:	✉ cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co	Bogotá, D.C.

Sandra Patricia Chinchilla Díaz - schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 16:20

Para: Sandra Patricia Chinchilla Díaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 666208

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Guadalupe de los Rios	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia		 DesajC  DesajBCA
	3532666 Ext:	cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co	Bogotá, D.C.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 15:39

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juperazoal@unal.edu.co <juperazoal@unal.edu.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 666208

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 666208

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JUAN PABLO ERAZO ALVARADO Identificado con documento: 1032504244

Correo Electrónico Accionante : juperazoal@unal.edu.co

Teléfono del accionante : 3186696694

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD BOGOTÁ- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, EDUCACIÓN, DERECHO DE PETICIÓN, LIBERTAD DE PROFESIÓN U OFICIO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

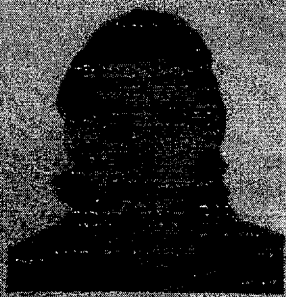
Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.038.884.344**
ERAZO ALVARADO
 APELLIDOS
JUAN PABLO
 NOMBRES




 FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1999**
MALLAMA
 (NOMBRE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.90 **A+** **M**
 ESTATURA G.B. RH SEXO
20-ABR-2017 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 REGISTRO NACIONAL
 MANCERN DE MARCHESY NACER

INDEXA CREDENCIAL


P.1900150-00913245-M-1002504944-20170516 0065823014A 3 48952/998



LA SECRETARIA DE FACULTAD

CERTIFICA

Que JUAN PABLO ERAZO ALVARADO, con Cédula N°. 1032504244, aprobó las asignaturas y actividades académicas en el Plan de Estudios **MEDICINA**, que suman 268 créditos.

Que el (la) estudiante tiene pendiente la ceremonia de grado para optar al título **MEDICINA**, el cual se realizará el 31 de enero del 2022.

Se expide este certificado a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


LILIANA ISABEL NEIRA TORRES
Secretaria de Facultad
FACULTAD DE MEDICINA

Un crédito es la unidad que mide el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación de cada asignatura y equivale a 48 horas de trabajo del estudiante en un periodo académico.



La salud
es de todos

Minsalud

Fecha: 2022-01-05

INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

INFORMACIÓN PERSONAL			
Profesión Medicina		Tipo de grado Por graduar	
Tipo de documento Cédula de ciudadanía		Número de documento 1032504244	
Primer apellido ERAZO	Segundo apellido ALVARADO	Primer nombre JUAN	Segundo nombre PABLO
Nació en Colombia Sí			
Departamento de nacimiento NARIÑO			
Dirección de residencia Transversal 28b # 37-23		País de residencia COLOMBIA	
Departamento de residencia BOGOTÁ, D.C.		Municipio de residencia BOGOTÁ, D.C.	
Teléfono de contacto 1-0000000-3182599787		Correo electrónico juperazoal@unal.edu.co	
Raíz del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina No		Pertenece a una comunidad indígena No	
Madre o padre cabeza de familia No	Madre lactante No	Mujer en estado de embarazo No	
Desplazado víctima del conflicto armado No		Discapacitado No	

PREFERENCIA DE PLAZAS	
Departamento primera plaza ATLÁNTICO	Municipio primera plaza BARRANQUILLA
Primera plaza 0800100037011-6 ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE - ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	
Departamento segunda plaza BOGOTÁ, D.C.	Municipio segunda plaza BOGOTÁ, D.C.
Segunda plaza 1100108171021-1 CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSUSIDIO	
Departamento tercera plaza BOGOTÁ, D.C.	Municipio tercera plaza BOGOTÁ, D.C.
Tercera plaza 1100135025011-6 CLINICA NUEVA EL LAGO S.A.S. - CLINICA NUEVA EL LAGO S.A.S - SEDE CALLE 76	
Departamento cuarta plaza ANTIOQUIA	Municipio cuarta plaza GUARNE
Cuarta plaza 0531802436011-1 ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	
Departamento quinta plaza BOYACÁ	Municipio quinta plaza TUNJA
Quinta plaza 1500100266011-1 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	

PREFERENCIA DE DEPARTAMENTOS		
Departamento 1 ATLÁNTICO	Departamento 2 RISARALDA	Departamento 3 QUINDÍO
Departamento 4 HUILA	Departamento 5 BOGOTÁ, D.C.	Departamento 6 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Departamento 7 MAGDALENA	Departamento 8 VALLE DEL CAUCA	Departamento 9 ANTIOQUIA
Departamento 10 BOLÍVAR	Departamento 11 CESAR	Departamento 12 CÓRDOBA
Departamento 13 SANTANDER	Departamento 14 CALDAS	Departamento 15 SUCRE
Departamento 16 BOYACÁ	Departamento 17 CUNDINAMARCA	Departamento 18 TOLIMA
Departamento 19 META	Departamento 20 GUAINÍA	Departamento 21 VICHADA
Departamento 22 VAUPÉS	Departamento 23 AMAZONAS	Departamento 24 GUAVIARE
Departamento 25 CAQUETÁ	Departamento 26 CAUCA	Departamento 27 NORTE DE SANTANDER
Departamento 28 NARIÑO	Departamento 29 LA GUAJIRA	Departamento 30 CHOCÓ
Departamento 31 PUTUMAYO	Departamento 32 ARAUCA	Departamento 33 CASANARE

Fecha: 2022.01.05 11:18:19 COT

INFORMACIÓN ACADÉMICA	
Pais de estudio COLOMBIA	
Departamento universidad BOGOTÁ. D.C.	Municipio universidad BOGOTÁ. D.C.
Universidad UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
Fecha de grado programada 2022-01-31	



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Revisión: Inscripción al sorteo de plazas del servicio social obligatorio

1 message

Ministerio de Salud y Protección Social <sso@minsalud.gov.co>

6 January 2022 at 15:24

To: juperazoal@unal.edu.co

Señor(a), ERAZO ALVARADO JUAN PABLO

Durante el proceso de validación de la información y los documentos suministrados, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

No es posible abrir archivo de certificación de fecha de grado

Por lo anterior, su inscripción al proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio fue rechazada. Si desea, puede realizar nuevamente la inscripción dentro de las fechas establecidas en el cronograma para este proceso. En caso de requerir información adicional, comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso.

Ministerio de Salud y Protección Social



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Inscripción servicio social obligatorio

1 message

Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

8 January 2022 at 09:59

To: serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co

Bcc: Jose Marcillo <jrmarcilloa@gmail.com>

Cordial saludo, el motivo del presente correo es solicitar muy comedidamente la autorización para participar en el primer proceso de asignación de plazas del servicio social obligatorio del 2022, a continuación expongo mi caso para su conocimiento: mi nombre es Juan Pablo Erazo Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía 1032504244 de Bogotá D.C, actualmente terminé mis estudios en la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Colombia, con fecha de grado programada para el día 31 de enero del presente año, por consiguiente autorizado para la participación en dicho proceso, el día 5 de enero realicé mi inscripción en la plataforma del Ministerio de Salud (adjunto pdf del certificado de inscripción), sin embargo, el día 6 del presente mes, recibí un correo donde me informan que no fue posible realizar la apertura del certificado de la fecha de graduación, motivó por el cual se rechaza mi inscripción. Documentos que adjunte en formato pdf según indicación del ministerio y disposiciones de la convocatoria. Debido a que en el momento me encuentro en una área rural del municipio de Nariño donde no cuento con acceso a internet permanentemente no me fue posible realizar la lectura y notificación del inconveniente hasta el día de hoy. Expuesto en consideración lo anterior solicito se me permita subsanar dicho inconveniente con el fin de poder participar en los pasos siguientes de la convocatoria, en el cuerpo de este correo envié los documentos solicitados en el mismo formato que en el cual fueron radicados en la inscripción, agradezco su colaboración y quedo muy pendiente de su respuesta en los canales de comunicación que comparto a continuación.

De antemano infinitas gracias.

Juan Pablo Erazo Alvarado

Correo: juperazoal@unal.edu.co

Celular: 3163243226

Whatsapp: 3186696694

3 attachments

 **Certificados fecha de grado-29.pdf**
190K

 **InscripcionSSO.pdf**
264K

 **cedula jp (1).pdf**
170K



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776914

2 messages

Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co>

8 January 2022 at 10:45

To: "juperazoal@unal.edu.co" <juperazoal@unal.edu.co>

Señor,

Juan Pablo Erazo Alvarado

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que el único medio para adjuntar los documentos necesarios para la inscripción al servicio social obligatorio, es el formulario de inscripción. Cabe aclarar que después de enviado el formulario de inscripción del Servicio Social Obligatorio no es posible realizar ningún tipo de modificación, Los profesionales podían cancelar la inscripción, hasta un (1) día antes del cierre de inscripción (enero 5 de 2022 de las 5:00 p.m.). en este momento no es posible solicitar la cancelación de la misma. Puede verificar el estado de su inscripción en la página del Ministerio de Salud en el siguiente enlace: <https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/SSO/ConsultaInscripcion.aspx>. Solo se podrá consultar en las fechas establecidas de inscripciones.

Tenga en cuenta las inscripciones las verifica y aprueba la Dirección Territorial de Salud correspondiente al lugar de residencia que aporó el profesional en la inscripción, en este caso si desea mayor información sobre la aceptación o rechazo de los documentos adjuntos debe realizar comunicación con la secretaria de salud correspondiente.

Por políticas de seguridad de la información establecidas en el Ministerio de Salud y Protección Social, solo se permite enviar y recibir correos electrónicos con adjuntos en: Word, Excel, PDF, Power Point e imágenes; las extensiones de los anteriores tipos de archivos son: (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, pdf, jpg, tiff) y un tamaño máximo de 10 MB.

Nuestra línea de atención telefónica es: en Bogotá al teléfono:601-3305043, Resto del país: 018000960020 Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada Continua.

Atentamente,



Julian Steven Guerrero

Centro de Contacto al Ciudadano

www.minsalud.gov.co

De: Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Enviado: sábado, 8 de enero de 2022 09:59

Para: Servicio Social Obligatorio

Asunto: Inscripción servicio social obligatorio

Cordial saludo, el motivo del presente correo es solicitar muy comedidamente la autorización para participar en el primer proceso de asignación de plazas del servicio social obligatorio del 2022, a continuación expongo mi caso para su conocimiento: mi nombre es Juan Pablo Erazo Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía 1032504244 de Bogotá D.C, actualmente terminé mis estudios en la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Colombia, con fecha de grado programada para el día 31 de enero del presente año, por consiguiente autorizado para la participación en dicho proceso, el día 5 de enero realicé mi inscripción en la plataforma del Ministerio de Salud (adjunto pdf del certificado de inscripción), sin embargo, el día 6 del presente mes, recibí un correo donde me informan que no fue posible realizar la apertura del certificado de la fecha de graduación, motivó por el cual se rechaza mi inscripción. Documentos que adjunte en formato pdf según indicación del ministerio y disposiciones de la convocatoria. Debido a que en el momento me encuentro en una área rural del municipio de Nariño donde no cuento con acceso a internet permanentemente no me fue posible realizar la lectura y notificación del inconveniente hasta el día de hoy. Expuesto en consideración lo anterior solicitó se me permita subsanar dicho inconveniente con el fin de poder participar en los pasos siguientes de la convocatoria, en el cuerpo de este correo envié los documentos solicitados en el mismo formato que en el cual fueron radicados en la inscripción, agradezco su colaboración y quedó muy pendiente de su respuesta en los canales de comunicación que comparto a continuación.

De antemano infinitas gracias.

Juan Pablo Erazo Alvarado

Correo: juperazoal@unal.edu.co

Celular: 3163243226

Whatsapp: 3186696694

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

3 attachments

 **Certificados fecha de grado-29.pdf**
190K

 **InscripcionSSO.pdf**
264K

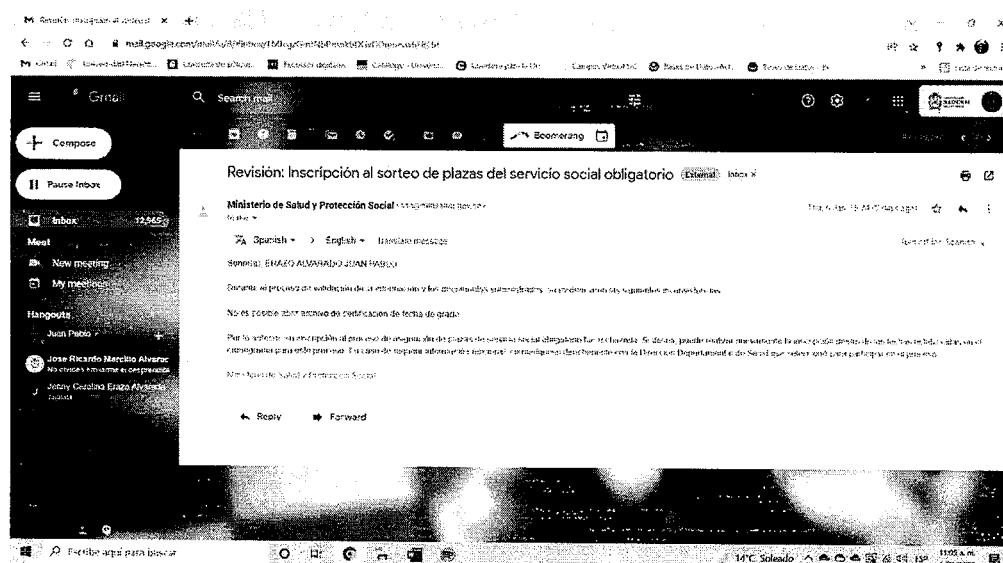
 **cedula jp (1).pdf**
170K

Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

8 January 2022 at 11:14

To: Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co>

Cordial saludo, con respecto a su respuesta a mi solicitud, el motivo del correo inicial es solicitar muy comedidamente que se me permita continuar el proceso de participación en dicha convocatoria, NO para realizar la cancelación de la inscripción, en relación a la validación de los documentos solicitados, la respuesta fue enviada desde los canales de comunicación oficiales del Ministerio de Salud (Adjunto pantallazo del correo recibido y texto del mismo), por otra parte los documentos enviados anteriormente los compati como soporte de que en el aplicativo diligenciado, estos documentos fueron subidos en formato PDF y no presentan dificultades para su apertura. Agradezco su colaboración y continuación de mi solicitud, quedo muy pendiente de su respuesta a los canales de comunicación que compartí anteriormente.



Texto del correo

Señor(a), ERAZO ALVARADO JUAN PABLO

Durante el proceso de validación de la información y los documentos suministrados, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

No es posible abrir archivo de certificación de fecha de grado

Por lo anterior, su inscripción al proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio fue rechazada. Si desea, puede realizar nuevamente la inscripción dentro de las fechas establecidas en el cronograma para este proceso. En caso de requerir información adicional, comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso.

Ministerio de Salud y Protección Social

[Quoted text hidden]



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776917

Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

8 January 2022 at 11:42

To: Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co>

Cordial saludo, conforme a su orientación "**las inscripciones las verifica y aprueba la Dirección Territorial de Salud correspondiente al lugar de residencia que aportó el profesional en la inscripción, en este caso si desea mayor información sobre la aceptación o rechazo de los documentos adjuntos debe realizar comunicación con la secretaría de salud correspondiente**", me acabo de comunicar con al secretaría de salud de Bogotá, esta oficina por su línea de

atención telefónica me informa que las solicitudes de mi caso en especial deben ser tramitadas con el Ministerio de Salud, a raíz de esta información, no es posible validar la inscripción, ni realizar el proceso de verificación de documentos, agradezco su colaboración y aclaración de esta información contradictoria entre la entidades. Solicito muy amablemente continuar con mi requerimiento. Muchas gracias.

[Quoted text hidden]



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776917

Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co>
 To: "juperazoal@unal.edu.co" <juperazoal@unal.edu.co>

8 January 2022 at 12:58

Señor,

Juan Pablo Erazo Alvarado

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que si se evidencia que su inscripción se encuentra en estado RECHAZADO, fue debido a que durante el proceso de validación de la información y los documentos suministrados, **debe repetir la inscripción** dentro de las fechas establecidas en el cronograma para este proceso. Sin embargo a la fecha no es posible realizar la inscripción al PRIMER proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio de 2022, dado que las inscripciones estuvieron abiertas desde el lunes 27 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m hasta el jueves 06 de enero de 2022 a las 05:00 p.m. Se recomienda ingresar a la página principal del ministerio de salud y protección social, se estarán publicando próximamente las inscripciones al SEGUNDO proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio de 2022. En caso de requerir información adicional relacionada con los documentos cargados en el formulario de inscripción, **comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso.**

Ventanilla de Trámites y Servicios

Inicio | Trámites | Servicios | Consultas | Funciones

Consulta de estado de la inscripción servicio social obligatorio

Fecha: 01/01/2022 12:58

Nombre de la inscripción: [Campo vacío]

Estado de la inscripción: **RECHAZADO**

Descripción del estado de la inscripción:

El estado de la inscripción se encuentra en estado RECHAZADO, lo cual se debe a que durante el proceso de validación de la información y los documentos suministrados, se evidenció que la información no cumple con los requisitos establecidos en el cronograma para este proceso. Se recomienda ingresar a la página principal del ministerio de salud y protección social, se estarán publicando próximamente las inscripciones al SEGUNDO proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio de 2022. En caso de requerir información adicional relacionada con los documentos cargados en el formulario de inscripción, comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso.

Por políticas de seguridad de la información establecidas en el Ministerio de Salud y Protección Social, solo se permite enviar y recibir correos electrónicos con adjuntos en: Word, Excel, PDF, Power Point e imágenes; las extensiones de los anteriores tipos de

13/1/22 07:17

Universidad Nacional de Colombia Mail - Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo ...

archivos son: (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, pdf, jpg, tiff) y un tamaño máximo de 10 MB.

Nuestra línea de atención telefónica es: en Bogotá al teléfono:601-3305043, Resto del país: 018000960020 Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada Continua.

Atentamente,



La salud
es de todos

Minsalud

Julian Steven Guerrero

Centro de Contacto al Ciudadano

www.minsalud.gov.co

De: Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Enviado: sábado, 8 de enero de 2022 11:42

Para: Servicio Social Obligatorio

Asunto: Re: Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776917

[Quoted text hidden]



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776917

Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

11 January 2022 at 12:19

To: Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co>

Cordial saludo, conforme a su indicación: "En caso de requerir información adicional relacionada con los documentos cargados en el formulario de inscripción, **comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso**" realice la solicitud pertinente a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entidad correspondiente conforme a mi sitio de residencia estipulado en la inscripción, oficina que me notificó nuevamente que NO es la encargada de realizar el proceso de verificación de documentos requeridos en el proceso de asignación de plazas. Lo anterior ha impedido la resolución de mi solicitud y a imposibilitado la verificación de los documentos mencionados en el correo inicial, solicito muy comedidamente se me oriente finalmente con respecto a la entidad encargada de realizar dicho proceso, con el fin de poder participar en el sorteo de plazas para el servicio social obligatorio establecido para el día 20 de enero del presente año, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos estipulados por el ministerio y que los documentos adjuntados en la plataforma de inscripciones se cargaron en formato PDF (con verificación previa) según indicaciones dadas en los instructivos del Ministerio de Salud. Debido a la falta de claridad en las competencias y responsabilidades de las entidades involucradas en este proceso de asignación se me vulnera mi derecho a la educación, el trabajo y al debido proceso. Solicito encarecidamente continuar con mi solicitud. Quedo muy pendiente de su respuesta a los canales de comunicación compartidos en correos anteriores.

Juan Pablo Erazo Alvarado

[Quoted text hidden]



Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 4301905

Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co>
To: "juperazoal@unal.edu.co" <juperazoal@unal.edu.co>

11 January 2022 at 13:08

Señor,

Juan Pablo Erazo Alvarado

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que, como se indica en el formulario de inscripción -<https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/DefaultSSO.aspx>-, numeral 4. **Nota Aclaratoria:** La Secretaría de Salud Departamental o Distrital que corresponde al domicilio que informa el profesional al momento del diligenciamiento del formulario es la encargada de aprobar, rechazar y/o anular el proceso de inscripción, por tanto es con ellos con quien debe realizar el proceso de validación..

Por políticas de seguridad de la información establecidas en el Ministerio de Salud y Protección Social, solo se permite enviar y recibir correos electrónicos con adjuntos en: Word, Excel, PDF, Power Point e imágenes; las extensiones de los anteriores tipos de archivos son: (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, pdf, jpg, tiff) y un tamaño máximo de 10 MB.

Nuestra línea de atención telefónica es: en Bogotá al teléfono:601-3305043, Resto del país: 018000960020 Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada Continua.

Atentamente,

**La salud
es de todos****Minsalud****Gina Patricia Quitian Bustos**

Centro de Contacto al Ciudadano
www.minsalud.gov.co

De: Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 12:19

Para: Servicio Social Obligatorio

Asunto: Re: Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776917

Cordial saludo, conforme a su indicación: "En caso de requerir información adicional relacionada con los documentos cargados en el formulario de inscripción, **comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso**" realice la solicitud pertinente a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entidad correspondiente conforme a mi sitio de residencia estipulado en la inscripción, oficina que me notificó nuevamente que NO es la encargada de realizar el proceso de verificación de documentos requeridos en el proceso de asignación de plazas. Lo anterior ha impedido la resolución de mi solicitud y a imposibilitado la verificación de los documentos mencionados en el correo inicial, solicito muy comedidamente se me oriente finalmente con respecto a la entidad encargada de realizar dicho proceso, con el fin de poder participar en el sorteo de plazas para el servicio social obligatorio establecido para el día 20 de enero del presente año, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos estipulados por el ministerio y que los documentos adjuntados en la plataforma de inscripciones se cargaron en formato PDF (con verificación previa) según indicaciones dadas en los instructivos del Ministerio de Salud. Debido a la falta de claridad en las competencias y responsabilidades de las entidades involucradas en este proceso de asignación se me vulnera mi derecho a la educación, el trabajo y al debido proceso. Solicito encarecidamente continuar con mi solicitud. Quedo muy pendiente de su respuesta a los canales de comunicación compartidos en correos anteriores.

Juan Pablo Erazo Alvarado

On Sat, 8 Jan 2022 at 12:58, Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co> wrote:

Señor,

Juan Pablo Erazo Alvarado

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que si se evidencia que su inscripción se encuentra en estado RECHAZADO, fue debido a que durante el proceso de validación de la información y los documentos suministrados, **debe repetir la inscripción** dentro de las fechas establecidas en el cronograma para este proceso. Sin embargo a la fecha no es posible realizar la inscripción al PRIMER proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio de 2022, dado que las inscripciones estuvieron abiertas desde el lunes 27 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m hasta el jueves 06 de enero de 2022 a las 05:00 p.m. Se recomienda ingresar a la página principal del ministerio de salud y protección social, se estarán publicando próximamente las inscripciones al SEGUNDO proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio de 2022. En caso de requerir información adicional relacionada con los documentos cargados en el formulario de

la secretaría de salud correspondiente", me acabo de comunicar con al secretaría de salud de Bogotá, esta oficina por su línea de atención telefónica me informa que las solicitudes de mi caso en especial deben ser tramitadas con el Ministerio de Salud, a raíz de esta información, no es posible validar la inscripción, ni realizar el proceso de verificación de documentos, agradezco su colaboración y aclaración de esta información contradictoria entre la entidades. Solicito muy amablemente continuar con mi requerimiento. Muchas gracias.

On Sat, 8 Jan 2022 at 11:21, Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co> wrote:

Señor,

ERAZO ALVARADO JUAN PABLO

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que de acuerdo al artículo 14 de la Resolución 2358 de 2014 que señala: "Atención y Resolución de Peticiones, Las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, atenderán y resolverán las peticiones relacionados con **vinculación**, exoneración, convalidación y cumplimiento del servicio social obligatorio, que se originen en plazas ubicadas en sus respectivos territorios."

Tenga en cuenta las inscripciones las verifica y aprueba la Dirección Territorial de Salud correspondiente al lugar de residencia que aportó el profesional en la inscripción, en este caso si desea mayor información sobre la aceptación o rechazo de los documentos adjuntos debe realizar comunicación con la secretaría de salud correspondiente.

Así debe dirigirse a la Dirección Distrital de Salud de donde pertenece la plaza, quien le responderá la solicitud y es el ente competente.

Por políticas de seguridad de la información establecidas en el Ministerio de Salud y Protección Social, solo se permite enviar y recibir correos electrónicos con adjuntos en: Word, Excel, PDF, Power Point e imágenes; las extensiones de los anteriores tipos de archivos son: (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, pdf, jpg, tiff) y un tamaño máximo de 10 MB.

Nuestra línea de atención telefónica es: en Bogotá al teléfono:601-3305043, Resto del país: 018000960020 Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada Continua.

Atentamente,



La salud
es de todos

Minsalud

Julian Steven Guerrero

Centro de Contacto al Ciudadano

www.minsalud.gov.co

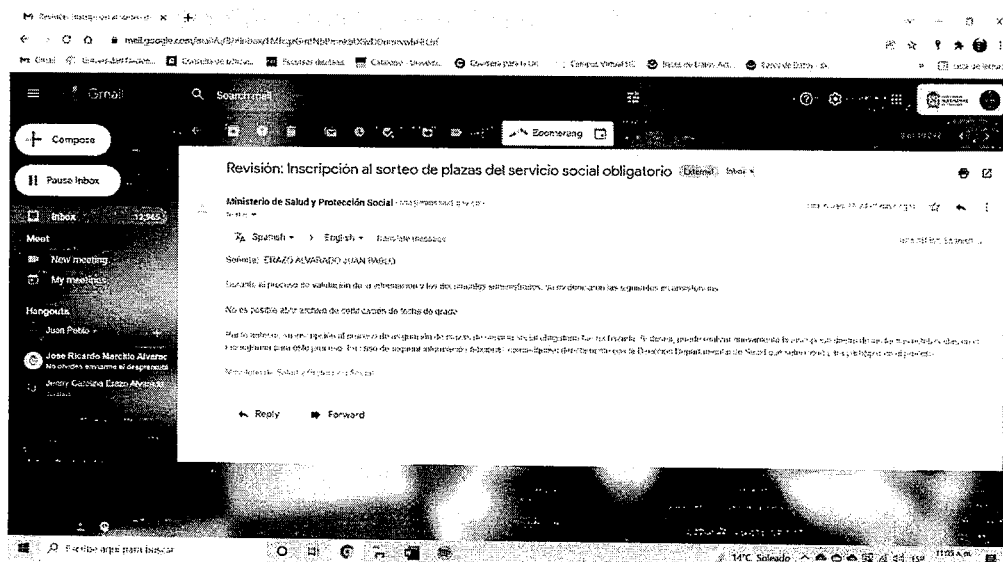
De: Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Enviado: sábado, 8 de enero de 2022 11:14

Para: Servicio Social Obligatorio

Asunto: Re: Respuesta ISSO - Nivel 1. Inscripción servicio social obligatorio - Señor, Juan Pablo Erazo Alvarado - Caso No. 7776914

Cordial saludo, con respecto a su respuesta a mi solicitud, el motivo del correo inicial es solicitar muy comedidamente que se me permita continuar el proceso de participación en dicha convocatoria, NO para realizar la cancelación de la inscripción, en relación a la validación de los documentos solicitados, la respuesta fue enviada desde los canales de comunicación oficiales del Ministerio de Salud (Adjunto pantallazo del correo recibido y texto del mismo), por otra parte los documentos enviados anteriormente los compati como soporte de que en el aplicativo diligenciado, estos documentos fueron subidos en formato PDF y no presentan dificultades para su apertura. Agradezco su colaboración y continuación de mi solicitud, quedo muy pendiente de su respuesta a los canales de comunicación que compartí anteriormente.



Texto del correo

Señor(a), ERAZO ALVARADO JUAN PABLO

Durante el proceso de validación de la información y los documentos suministrados, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

No es posible abrir archivo de certificación de fecha de grado

Por lo anterior, su inscripción al proceso de asignación de plazas de servicio social obligatorio fue rechazada. Si desea, puede realizar nuevamente la inscripción dentro de las fechas establecidas en el cronograma para este proceso. En caso de requerir información adicional, comuníquese directamente con la Dirección Departamental de Salud que seleccionó para participar en el proceso.

Ministerio de Salud y Protección Social

On Sat, 8 Jan 2022 at 10:45, Servicio Social Obligatorio <serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co> wrote:

Señor,

Juan Pablo Erazo Alvarado

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito informarle que el único medio para adjuntar los documentos necesarios para la inscripción al servicio social obligatorio, es el formulario de inscripción. Cabe aclarar que después de enviado el formulario de inscripción del Servicio Social Obligatorio no es posible realizar ningún tipo de modificación, Los profesionales podían cancelar la inscripción, hasta un (1) día antes del cierre de inscripción (enero 5 de 2022 de las 5:00 p.m.). en este momento no es posible solicitar la cancelación de la misma. Puede verificar el estado de su inscripción en la página del Ministerio de Salud en el siguiente enlace: <https://tramites.minsalud.gov.co/TramitesServicios/SSO/ConsultaInscripcion.aspx>. Solo se podrá consultar en las fechas establecidas de inscripciones.

Tenga en cuenta las inscripciones las verifica y aprueba la Dirección Territorial de Salud correspondiente al lugar de residencia que aporte el profesional en la inscripción, en este caso si desea mayor información sobre la aceptación o rechazo de los documentos adjuntos debe realizar comunicación con la secretaria de salud correspondiente.

Por políticas de seguridad de la información establecidas en el Ministerio de Salud y Protección Social, solo se permite enviar y recibir correos electrónicos con adjuntos en: Word, Excel, PDF, Power Point e imágenes; las extensiones de los anteriores tipos de archivos son: (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, pdf, jpg, tiff) y un tamaño máximo de 10 MB.

Nuestra línea de atención telefónica es: en Bogotá al teléfono: 601-3305043, Resto del país: 018000960020 Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada Continua.

Atentamente,



La salud
es de todos

Minsalud

Julian Steven Guerrero

Centro de Contacto al Ciudadano
www.minsalud.gov.co

De: Juan Pablo Erazo Alvarado <juperazoal@unal.edu.co>

Enviado: sábado, 8 de enero de 2022 09:59

Para: Servicio Social Obligatorio

Asunto: Inscripción servicio social obligatorio

Cordial saludo, el motivo del presente correo es solicitar muy comedidamente la autorización para participar en el primer proceso de asignación de plazas del servicio social obligatorio del 2022, a continuación expongo mi caso para su conocimiento: mi nombre es Juan Pablo Erazo Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía 1032504244 de Bogotá D.C, actualmente terminé mis estudios en la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Colombia, con fecha de grado programada para el día 31 de enero del presente año, por consiguiente autorizado para la participación en dicho proceso, el día 5 de enero realicé mi inscripción en la plataforma del Ministerio de Salud (adjunto pdf del certificado de inscripción), sin embargo, el día 6 del presente mes, recibí un correo donde me informan que no fue posible realizar la apertura del certificado de la fecha de graduación, motivó por el cual se rechaza mi inscripción. Documentos que adjunte en formato pdf según indicación del ministerio y disposiciones de la convocatoria. Debido a que en el momento me encuentro en una área rural del municipio de Nariño donde no cuento con acceso a internet permanentemente no me fue posible realizar la lectura y notificación del inconveniente hasta el día de hoy. Expuesto en consideración lo anterior solicitó se me permita subsanar dicho inconveniente con el fin de poder participar en los pasos siguientes de la convocatoria, en el cuerpo de este correo envió los documentos solicitados en el mismo formato que en el cual fueron radicados en la inscripción, agradezco su colaboración y quedó muy pendiente de su respuesta en los canales de comunicación que comparto a continuación.

De antemano infinitas gracias.

Juan Pablo Erazo Alvarado
Correo: juperazoal@unal.edu.co
Celular: 3163243226
Whatsapp: 3186696694

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del

destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Notificacion Admisión de tutela No. 11001310503120220001200

NJ
Notificacion Judicial
Mar 18/01/2022 10:54 AM
Para: Notificacion Tutelas

📧 ↶ ↷ ➡ ...

000. Generacion de Demanda... 261 KB	001. DEMANDA_14_1_2022, 3... 221 KB	002. ANEXOS_14_1_2022, 3_3... 170 KB	003. PRUEBA_14_1_2022, 3_3... 190 KB
---	--	---	---

15 archivos adjuntos (18 MB) Descargar todo

Cordial saludo:

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.



Edilson Steven Mendiveiso
NOTIFICACIÓN JUDICIAL
Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

De: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 10:45 a. m.

Para: juperazoal@unal.edu.co <juperazoal@unal.edu.co>; notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co <notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>; notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>; Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@saludcapital.gov.co>

Asunto: Notificacion Admisión de tutela No. 11001310503120220001200

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 14 No. 7 -36 Piso 22

TEL: 2838743

Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN PERSONA POR AVISO JUDICIAL-TUTELA 11001310503120220001200

Por medio del presente correo les notifico el contenido del auto del 18 de enero de 2022: por medio del cual se admitió la acción de tutela instaurada por **JUAN PABLO ERAZO ALVARADO** identificado con la C.C 1.032.504.244 en contra del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

Atentamente

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

